



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 323 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Agosto de 2017**

VISTO: El Memorando N° 0954-2017-UNJ/DGA, de fecha 08 de agosto de 2017; Informe N° 550-2017-UNJ/DGPP, de fecha 08 de agosto de 2017; Informe N° 778-2017-UNJ/DGA, de fecha 09 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 09 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan", y el numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Pública;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 323 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 09 de Agosto de 2017

Que, mediante Resolución Presidencial N° 32-2016-UNJ, de fecha 08 de febrero de 2016 y Resolución N° 293-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2016, se encarga y ratifica respectivamente, la jefatura de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Jaén, al Sr. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, a partir del 01 de febrero del 2016, hasta la designación del titular;

Que, ante la necesidad institucional demandada en la Oficina de Logística y en tanto se realice la Convocatoria CAS N° 003-2017-UNJ, el Director General de Administración, con Informe N° 778-2017-UNJ/DGA, de fecha 09 de agosto de 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Contratación del Jefe de la Oficina en mención, por un periodo comprendido del 09 de agosto al 09 de setiembre de 2017, con una remuneración mensual de S/ 4,200.00 soles, a fin de dar mayor operatividad y facilidad en el trámite y atención oportuna de los procesos de abastecimiento, así como implementar los procedimientos y directivas de Control Interno de las Contrataciones, dicho profesional deberá contar con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.7 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades Publicas en proceso de constitución" aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 550-2017-UNJ/DGPP, de fecha 08 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informe si existe disponibilidad presupuestal según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000061, para la contratación del Jefe de la Oficina de Logística, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con la remuneración mensual de S/ 4,200.00 soles, sujetos a descuentos de Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) contratar al Ingeniero Agroindustrial Purizaca Jiménez Segundo Jorge, como Jefe de la Oficina de Logística, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 09 de setiembre de 2017, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles. 2) DISPONDER, que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente. 3) ENCARGAR la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Obras e Infraestructura de la Universidad Nacional de Jaén, al Ingeniero Agroindustrial Purizaca Jiménez Segundo Jorge, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 09 de setiembre de 2017. 4) Dar por concluida la encargatura del Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, como Jefe encargado de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 08 de agosto de 2017. 5) AGRADECER al Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, por la labor desempeñada como Jefe encargado de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Jaén, asumida desde el 01 de febrero de 2016. 6) Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 32-2016-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2016 y la Resolución N° 293-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 323 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Agosto de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR al Ingeniero Agroindustrial Purizaca Jiménez Segundo Jorge, como Jefe de la Oficina de Logística, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 09 de setiembre de 2017, con una remuneración mensual de S/. 4,200.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONDER, que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos elabore el contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Obras e Infraestructura de la Universidad Nacional de Jaén, al Ingeniero Agroindustrial Purizaca Jiménez Segundo Jorge, desde el 09 de agosto de 2017 hasta el 09 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero Agroindustrial Purizaca Jiménez Segundo Jorge y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar por concluida la encargatura del Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, como Jefe encargado de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 08 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- AGRADECER al Ingeniero de Sistemas Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, por la labor desempeñada como Jefe encargado de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Jaén, asumida desde el 01 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 32-2016-UNJ, de fecha 08 de febrero del 2016 y la Resolución N° 293-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de agosto de 2016.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente